

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 160/2014

Rawson (Chubut), 11 de septiembre de 2014

VISTO: La Actuación N° 1591, año 2014, caratulado: “HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO – S/ Consulta Ref. Aprobación Rendiciones de Cuentas (Nota N° 191/14)”;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 13/14 mediante Dictamen N° 83/14-AL.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que en relación a la aprobación de las rendiciones de cuentas, es viable y procedente la aprobación de los períodos de esta gestión, aún cuando los anteriores no hayan sido aprobados.-

Que la reglamentación de las sesiones especiales depende, exclusiva y excluyentemente, al Concejo Deliberante.-

Que en relación al examen de las cuentas de la Administración Municipal en sesiones especiales del H.C.D. S. , el artículo Primero del Acuerdo N° 003/97 dice: **“Las Municipalidades remitirán a este Tribunal el original de las rendiciones de cuentas en forma mensual debiendo cumplimentar las mismas con las exigencias emanadas en el Acuerdo N° 416/85 de este Organismo; y al Concejo, los duplicados del caso, con excepción de las Municipalidades que tengan Carta Orgánica y esté en funcionamiento su propio Tribunal de Cuentas Municipal”**.-

Remítase copia del presente y de sus antecedentes al Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES